



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°026-2026-MDCH-OGA

Characato, 08 de abril del 2026

VISTO:

La Carta N°022-2026-CEIAQ/EIRL de Giannina V. Paredes Coari, Gerente General de CEIAQ EIRL, con Nro de Expediente 2167-2026, la Conformidad N°074-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el Informe N°184-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N°58-2026-MDCH-OGA-OT, de la Oficina de Tesorería, el Informe Técnico N°0029-2026-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000585-2026, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que mediante Carta N°022-2026-CEIAQ/EIRL de Giannina V. Paredes Coari, Gerente General de CEIAQ EIRL, solicita que se efectúe el pago del primer entregable, conforme a lo establecido en la contratación por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que mediante Carta N°167-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, indica la aprobación del primer entregable de la elaboración del expediente técnico.



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Conformidad N°074-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, otorga la conformidad del servicio y continuidad por el pago de S/16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles), correspondiente al 40% a la aprobación del primer entregable.

Que, mediante Informe N°184-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Unidad Funcional de Logística concluye que el expediente cuenta con los requisitos formales y sustanciales para el reconocimiento de una obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal anterior derivada de la prestación efectiva por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL MOSOPUQUIO DE CENTRO POBLADO MOSOPUQUIO DISTRITO CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, asimismo, mediante Informe N°00058-2026-UT-MDCH, 1a Encargada de la Unidad de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda en el SIAF y se verificó que NO se realizaron pagos realizados a favor de CEIAQ EIRL

Que mediante Informe Técnico N°029-2026-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, presenta la aclaración de los montos, para la incorporación de las inversiones, en la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Characato conforme a los lineamientos aprobados para la continuidad del registro de los proyectos correspondientes.

Asimismo, solicita la asignación de disponibilidad presupuestal, por el monto total de la elaboración de expediente técnico CUI 2701714, siendo este el monto de S/41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles).

Que mediante Informe N°307-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina de General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N°584-2026, por el monto total del servicio, S/41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles)

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor de la empresa **CEIAQ Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, por el monto de **S/16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, correspondiente al 40% de la presentación del primer entregable, derivado de la orden de servicio N°892-2025, por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL MOSOPUQUIO DE CENTRO POBLADO MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO SEGUNDO: Se ha determinado una penalidad de S/1,640.00 (mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), monto que la Oficina de Tesorería deberá hacer efectivo, teniendo un monto neto a pagar de S/14,760.00 (catorce mil setecientos sesenta con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad, realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**